

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. diecisiete 19 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez la demanda Ejecutiva Laboral N° **2019-00646** de **FRANCISCO JOSÉ SZOCS MARTÍNEZ** contra **IPS INNOVAR PROCESOS EN SALUD S.A.S.**, informando que se ingresa con solicitud de mandamiento de pago allegada por la parte demandante.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre re de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Sería del caso impartir el trámite que corresponde a la solicitud de mandamiento de pago elevada por el demandante; sin embargo, observa el Despacho, que está pendiente de practicarse la liquidación de las costas procesales dentro del proceso ordinario laboral, en la forma ordenada en la sentencia proferida el 2 de mayo de 2022.

Así las cosas, se dispone que por Secretaría se practique la liquidación de las costas procesales.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 206 de fecha 01/12/2022.

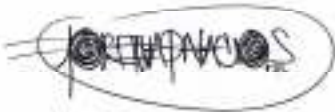
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta (30) de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N 2019-00646, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor del demandante **FRANCISCO JOSÉ SZOCS MARTÍNEZ**.

A cargo de la **IPS INNOVAR PROCESOS EN SALUD S.A.S.:**

- | | |
|----------------------|-------------|
| a. PRIMERA INSTANCIA | \$2'000.000 |
| b. GASTOS | \$00.00 |

TOTAL: \$2'000.000



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Advierte además el Despacho que el demandante, a través del memorial remitido al correo el 11 de agosto de 2022, formula solicitud de ejecución de la sentencia y el decreto de medidas cautelares; sin embargo, no es posible impartir el trámite que corresponde, como es remitir la demanda a la Oficina Judicial para ser compensada como proceso ejecutivo, pues se observa que el solicitante está actuando en causa propia, para lo cual debe acreditar su calidad de abogado o actuar por conducto de apoderado judicial, en la forma prevista en los artículos 73 y 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

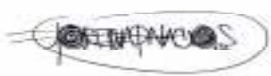


ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 206 de fecha 01/12/2022.



HEIDY LORENA PALACIOMUÑOZ
SECRETARIA